



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de mayo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION CALLE BAÑUELOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8922

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN CALLE BAÑUELOS”
ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 10 de diciembre de 2019, se aprueba el inicio y el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de “**ADECUACIÓN DE LA CALLE BAÑUELOS**” El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de Abril de 2020 admitiendo el informe presentado por el Servicio de Arquitectura, sobre justificación de las ofertas incusas en bajas desproporcionadas, se excluye la oferta presentada por ADJUDECO, S.L. y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.** en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DEL GUADIANA, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 7 de Mayo de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 4 de Mayo de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 4 de Mayo de 2020.
- Acreditación de alta en el censo de actividades económicas y Declaración Responsable de encontrarse exenta del pago del IAE y de no haber causado baja en el mismo.
- Declaración Responsable de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Escritura de constitución y estatutos, escritura de ampliación del objeto social debidamente inscritas en el Registro. Escritura de cese y nombramiento de administrador igualmente registrada.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición para contratar según art. 71 LCSP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (art. 107 LCSP), que asciende a la cantidad de 1.690,00 €, con fecha 5 de Mayo de 2020.
- Documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP)
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y su clasificación junto con la Declaración Responsable de no haber experimentado variación en el mismo y seguir vigente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato junto con el justificante de pago de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 28 de Abril de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, la realización de las obras de “**ADECUACIÓN DE LA CALLE BAÑUELOS**” a la empresa **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.** por un importe de **33.800,00 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación, en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y Obras y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4